

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00034-22**

Acuerdo de cierre: **018/2022**

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **XXXXXXXXXXXX** del año **2022 dos mil veintidós**.

VISTO el contenido del **Acta Circunstancial** número **HI0038VI2022**, de fecha **20 veinte del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección ordenada al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que realiza la actividad objeto de la inspección en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0038VI2022**, de fecha **20 veinte del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que la empresa sujeta a inspección haya hecho uso del oficio número **DGGIMAR.710/000498**, vigente del día 11 de febrero de 2021 al 01 de septiembre de 2021, otorgado al visitado como Autorización para realizar la importación de: METONATE 90 P.S./MTM 90 ´S/TOMIL 90 PS/VIKINGO 90 PS/AGRIMATE 90 PS/LANNAVEL 90 PS/LANOX 90 PS/METHOVEL 90 PS(METOMILO) (METONANTE 90 P.S./MTM 90 PS/TOMIL 90 PSVIKINGO 90 PS/AGRIMATE 90 PS/LANNAVEL 90 PS/LANOX 90PS/METHOVEL90 PS(METOMILO) (S-metil (EZ)-N-(metilcarbamoiloxi) tioacetimidato, con una concentración Nominal 90, mínimo 87 5- máximo 92.5, por la cantidad de 200,000 kilogramos, por lo que en la aludida orden se citan todos los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **Compra venta de agroquímicos, almacenamiento y distribución.**

En visita de inspección el establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:

- ✓ **Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes** ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a nombre de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con R.F.C. **VEL880624879**.
- ✓ **Contrato** de ALMACENAJE que celebran **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en fecha **02 de mayo de 2019**.
- ✓ Cuatro **Facturas** con números: **BJ4973** que ampara 10,000 kilogramos de Methomyl al 90% sp, **BJ4974** que ampara 2,000 kilogramos de Methomyl al 90% sp, **BJ5039&5040** que ampara 10,000 + 2,000 kilogramos de Methomyl al 90% sp y **BJ5038** que ampara 10,000 kilogramos

ELIMINANDO:
VEINTICUATRO
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAI, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAI, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: PFFPA/20.2/2C.27.1/00034-22

Acuerdo de cierre: 018/2022

de Methomyl al 90% sp, emitidas por **BETA CHEMICALS LTD** y como receptor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a las que se adjuntan lista de empaque, certificado de origen y certificado de análisis.

- ✓ Tres **Pedimentos aduanales** números: **21 16 3904 1000652**, **21 16 3904 1001093** y **21 16 3904 1001419** a nombre del importador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y como proveedor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- ✓ **Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos** emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DGGIMAR.710/000498 de fecha 17 de febrero de 2021, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con vigencia inicial del 17 de febrero de 2021 y vigencia final al 01 de septiembre de 2021, en la que se asienta como nombre comercial del plaguicida a importar el de METONATE 90 P.S/MTM 90 ´S/TOMIL 90 PS/VIKINGO 90 PS/AGRIMATE 90 PS/LANNAVEL 90 PS/LANOX 90 PS/METHOVEL 90 PS(METOMILO) (METONANTE 90 P.S./MTM 90 PS/TOMIL 90 PSVIKINGO 90 PS/AGRIMATE 90 PS/LANNAVEL 90 PS/LANOX 90PS/METHOVEL90 PS(METOMILO)), en una cantidad de 200000 kilogramos.
- ✓ **Póliza de seguro** número **D00-2-49-80138**, emitida por XXXXXXXXX a nombre del asegurado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con vigencia del 01 de septiembre de 2020 al 01 de septiembre de 2021, a la que se adjunta especificaciones y el recibo de pago correspondiente.

ELIMINANDO:
TREINTA Y DOS
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

CUARTO.- En fecha **24 veinticuatro de junio de 2022**, se recibió en esta dependencia **escrito** signado por la C. **Lilia Cariño Ibarra**, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX medio por el cual realiza manifestaciones y exhibe documentales relacionadas con Acta de Inspección número HI0038VI2022 de fecha 20 veinte del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, personalidad que acreditó con la documental que a continuación se cita:

- **Escritura pública** número **XXXXX** de fecha 08 de agosto de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 de la Ciudad de México, mediante la cual protocoliza el otorgamiento de diversos poderes, entre el que se encuentra **Poder General para Pleitos y Cobranzas** que realiza la sociedad denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en favor de XXXXXXXX

Así también exhibió las siguientes documentales:

- Tres facturas de fechas: 27 de mayo de 2021, 16 de abril de 2021 y 15 de julio de 20121, respectivamente, con sus correspondientes ordenes de traslado y pedimentos.
- **Hoja de seguridad** del producto denominado **Metomilo**.
- **Escrito** sin fecha, dirigido a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se envía Informe de destinatario o compradores del oficio No. DGGIMAR.710/000498, al que se adjunta la **impresión del mail** enviado a la dirección de correo electrónico: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual se hizo llegar el citado informe.





Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: PFFPA/20.2/2C.27.1/00034-22

Acuerdo de cierre: 018/2022

- **Convenio** que celebran **XXXXXX.** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para la INSTRUMENTACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS AGROQUÍMICO Y AFINES, celebrado en fecha **19 de julio de 2017.**

De la **valoración** realizada a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección, a las documentales exhibidas en visita de inspección, al escrito y documentales exhibidas dentro de los cinco días hábiles al levantamiento del acta de inspección, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **ha cumplido** con las obligaciones inherentes a la **Autorización para importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de **NO existir** incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de impacto ambiental y actividades altamente riesgosas, se determina el **cierre del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.**

SEXTO.- En virtud de que el presente proveído NO se encuentra considerado en ninguno de los supuestos de notificación personal establecidos por la **fracción I del Artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, con fundamento en lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la **fracción III** del citado precepto legal **notifíquese por rotulón** al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: *“Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.”* y **artículo segundo** que a la letra dice: *“Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”*. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de

ELIMINANDO:
DIEZ PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAI, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAI, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación jurídica

Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00034-22**

Acuerdo de cierre: **018/2022**

la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto ÚNICO *informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.*

LEL / bmcg

Página 4 de 4

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606.
www.gob.mx/profepa



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA